

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que la ciudadana vinculada como demandada LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDEZ C.C. 31.434.631 administradora del Edificio BOLIVAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, sitio en el que opera la sede de la entidad demandada, se notificó en debida forma el 29 de abril de 2021, y el termino de traslado para ella feneció desde el pasado 13 de mayo de 2021 a las 4:00 p.m. Termino durante el cual la mencionada ciudadana guardó absoluto silencio. Pasa a Despacho para decidir lo pertinente.

Mayo 21 de 2021

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VIERNES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

**Referencia: ACCION POPULAR
promovida por JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
contra BANCO POPULAR SEDE CARTAGO
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00141-00
Auto: 671**

Revisado el expediente digital, se tiene que la entidad demandada, vía mandatario judicial; ya contestó la demanda de acción popular formulada en su contra, quien formuló excepciones de mérito contra las pretensiones de la acción constitucional

De igual forma la ciudadana LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDEZ C.C. 31.434.631 administradora del Edificio BOLIVAR - PROPIEDAD HORIZONTAL en el cual funciona la Sede del Banco demandado, ciudadana respecto de quien y previa solicitud del apoderado de la entidad BANCO POPULAR CARTAGO; mediante auto 268 de marzo 1 de 2021, se ordenó Integrar el contradictorio por pasiva dentro del presente asunto, para lo cual se dispuso la vinculación a este trámite en calidad de demandada dentro de la presente acción popular.

Según la constancia que antecede el término de traslado para dicha ciudadana; feneció el pasado 13 de mayo de 2021 a las 4:00 P.M, y trascurriendo en total silencio.

Insiste el despacho en mencionar que la entidad demandada BANCO POPULAR SEDE CARTAGO, ya contestó la demanda e igualmente formuló excepciones de fondo contra las pretensiones de la demanda de acción popular; que a su vez ya está integrado debidamente el contradictorio.

Decidido lo anterior, también dirá esta operadora judicial que estudiado el dossier digital, se tiene que a folio 43 ya se verificó la fijación del aviso de publicación a los miembros de la comunidad, por lo que de esta forma se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Ahora, respecto de las excepciones formuladas por el BANCO POPULAR CARTAGO las mismas serán resueltas, en la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 472 de 1998.

De igual forma y en atención al silencio desplegado por la ciudadana LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDEZ administradora del Edificio BOLIVAR - PROPIEDAD HORIZONTAL en el cual funciona la Sede del Banco demandado, se tendrá por no contestada la demanda.

Continuando con el trámite dispuesto para esta acción en la ley 472 de 1998, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 27 ibídem, en consecuencia se citará a las partes y al ministerio público la audiencia especial de pacto de cumplimiento.

No obstante, teniendo en cuenta la aparición del virus Coronavirus COVID-19, que dio lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, y dado que es forzoso respetar las medidas de bio-seguridad establecidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura para evitar su propagación, tales como el distanciamiento social, teletrabajo y la utilización de medios tecnológicos establecidos en el decreto 806 del 4 de Junio de 2020, que dispuso la implementación de las tic para los procesos judiciales, lo anterior en consonancia con los

regulado en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, esta sede judicial dispondrá la realización de la audiencia en mención mediante medios digitales , con el fin de proteger la salud y minimizar la exposición al contagio de servidores judiciales y usuarios de la justicia.

Así las cosas, sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE POR debidamente integrado el contradictorio por pasiva, al igual que por no contestada la demanda por parte de LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDEZ administradora del Edificio BOLIVAR - PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: Secuela de lo anterior SE ORDENA LA REANUDACION del presente proceso.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, cítese a la parte demandante; JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, a la demandada LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDEZ administradora del Edificio BOLIVAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, también a la entidad co demandada BANCO POPULAR SEDE CARTAGO, quien comparece mediante su representante legal para fines judiciales ISMAEL DE J. ROJAS ROJAS, quien actúa mediante apoderado judicial, **A AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** que se llevará a cabo el día_ DOS(2) del mes JUNIO_ a la hora judicial: 2PM, del presente año 2021. Advirtiéndole que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

CUARTO: Se advierte a las partes que su asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento es obligatoria, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación

de ese proveído, informen: i) sus correos electrónicos y teléfonos, ii) así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados. **iii)** correos electrónicos y teléfonos de las personas que fueron llamadas para servir como testigos.

SEXTO. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

SEPTIMO: Se deja constancia que la presente audiencia no se puede fijar en otra fecha anterior, en virtud a que la agenda del despacho, ya se encuentra copada con otras audiencias fijadas en otros procesos judiciales, y acciones de igual naturaleza a la presente, que también se ventilan en esta misma célula judicial.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e0d65d92f67d2af7416326f434185f1fd7c5d547f3a6159c8343ac3c7f1500**

Documento generado en 21/05/2021 02:54:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>